

CPA. Víctor Hugo Silva Valverde

Perito Calificado de la Función Judicial del Ecuador

Samanes 5 Mz 936 villa 23

e-mail: vhsilvavalverde@hotmail.com

Móvil: +593999645586

Guayaquil – Ecuador

“INFORME PERICIAL”

1.- DATOS GENERALES DEL JUICIO, O PROCESO DE INDAGACION PREVIA.

AB. CUEVA MONTEROS FABIAN ROBERTO, PROANO QUEVEDO MARIO FELIPE, PONCE SIGCHAY ANGEL HERMINIO, JUÉCES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

CPA. Víctor Hugo Silva Valverde, con cédula de identidad No. 0917979007, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; ciudadela Samanes 5 Mz. 936 villa No. 23; Telf. fijo: 046009475; móvil: 0999645586; correo electrónico vhsilvavalverde@hotmail.com; código de calificación No. 1041179 como Perito Liquidador, acreditado hasta 28 de enero del 2024, dentro del **Proceso Contencioso Administrativo No.09802-2019-01325**, que sigue **LEON CHECA MIGUEL ALFREDO**, contra el demandado **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR**.

2.- PARTE DE ANTECEDENTES.

2.1.- Designación, notificación y Providencia de Perito.

Según providencia del 15 julio 2022 resumo que: "...5.- De la revisión del informe pericial y sus anexos de 6 de mayo de 2022, el Tribunal ha constatado que el profesional designado, no presenta la información necesaria para verificar la exactitud del cálculo de intereses, el cual asciende al valor de USD \$. 260.484, 79, partiendo de un capital de USD \$ 100.780,36, referente a sueldos y demás beneficios sociales. Como se puede verificar en el referido informe pericial, se presenta un solo porcentaje de interés respecto de cada rubro y periodo, sin que se evidencie que se haya aplicado el interés vigente en cada uno de los meses en los que se encontraba pendiente el pago de los referidos valores; en otras palabras, el informe pericial omite detallar el cálculo de los intereses por cada mes o fracción aplicable, respecto del capital, la correspondiente variación acorde con las tablas publicadas por el Banco Central del Ecuador. Por lo expuesto, se verifica la necesidad de la elaboración de un nuevo informe pericial, en el cual se detallen y aplique los intereses de manera mensual, conforme las correspondientes modificaciones de las tablas expedidas por el Banco Central del Ecuador, sin que proceda la aplicación de un solo porcentaje de interés vigente a la fecha en la cual se venció la obligación. En atención de lo referido y previo sorteo de Ley, se designa al señor Víctor Hugo Silva Valverde, quien deberá tomar posesión el cargo en el término de 5 días y posteriormente presentar su informe en el que actualice los intereses en los términos antes indicados por el Tribunal. Para este efecto se le confiere el término de ocho días coniadados a partir de su posesión al cargo. Al profesional indicado se le notificará a través de su dirección electrónica vhsilvavalverde@hotmail.com. Se fija el 30% de una remuneración básica ordinaria, esto es, el valor de \$ 1.000,00 cuando tenga derecho, por concepto de honorarios profesionales, que deberá cancelar el accionante. ..."

2.2.- Objeto de la Pericia.

Dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 15 julio 2022: "...elaboración de un nuevo informe pericial, en el cual se detallen y aplique los intereses de manera mensual, conforme las correspondientes modificaciones de las tablas expedidas por el Banco Central del Ecuador, sin que proceda la aplicación de un solo porcentaje de interés vigente a la fecha en la cual se venció la obligación. ..."

2.3.- Enunciación breve de los hechos y circunstancias objeto de la demanda.

Según demanda resumo: "...1.- Mediante auto resolutorio de mayoría dictado el 15 de diciembre de 2020, el Tribunal dispuso que la entidad demandada Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo responsabilidad del Director Ejecutivo, cancele al accionante por concepto de remuneraciones y beneficios sociales dejados de percibir el valor de USD \$ 152.798,36 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 30/100), más los intereses de Ley, para el efecto se concedió el término máximo e improrrogable de 15 días; 2.- Con auto de 27 de julio de 2021 y oficio No. 0113-TDCAG-2021-09802-2019-01325-6 de 10 de agosto de 2012 que obra de foja 978 y 980, en atención a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución del Ecuador, se eleva a conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el incumplimiento de la entidad obligada Comisión de Tránsito del Ecuador; 3.- Con auto

presentado el 22 de febrero de 2022 (folio 995) el accionante solicita que se realice un nuevo informe pericial, de actualización de los intereses generados hasta esta fecha; por lo que con providencia de 11 de marzo de 2022, se dispone que el Perito designado y posesionado Inq. Edward Roberto Tovar Mitó, actualice los intereses conforme solicita el accionante; 4.- En informe pericial presentado el 4 de abril de 2022, establece las siguientes conclusiones: - El valor por Sueldos es de \$ 132,159.55 - El valor por décimo Tercer sueldo es de \$ 10,788.87 - El valor por décimo Cuarto sueldo es de \$ 1,395.53 - El valor por décimo Quinto sueldo es de \$ 16.00 - El valor por Bonificación Mayo es de \$ 1,211.14 - El valor por Bonificación Junio es de \$ 3,431.39 - El valor por Bonificación Octubre es de \$ 1,334.56 - El valor por Bonificación Diciembre es de \$ 2,709.13 - El valor por Aguinaldo Navideño es de \$ 720.20 - El valor por Bono Pecuniario es de \$ 32.00 - El valor total de intereses legal es de \$ 260,484.79 - El valor total de Capital e Intereses es de \$ 413,283.75 liquidación ratificada con informe de 06 de mayo de 2022; 5.- De la revisión del informe pericial y sus anexos de 6 de mayo de 2022, el Tribunal ha constatado que el profesional designado, no presenta la información necesaria para verificar la exactitud del cálculo de intereses, el cual asciende al valor de USD \$ 260,484.79 partiendo de un capital de USD \$ 152,789.36, referente a sueldos y demás beneficios sociales. Como se puede verificar en el referido informe pericial, se presenta un solo porcentaje de interés respecto de cada rubro y período, sin que se evidencie que se haya aplicado el interés vigente en cada uno de los meses en los que se encontraba pendiente el pago de los referidos valores; en otras palabras, el informe pericial omite detallar el cálculo de los intereses por cada mes o fracción aplicando, respecto del capital, la correspondiente variación acorde con las tablas publicadas por el Banco Central del Ecuador. Por lo expuesto, se verifica la necesidad de la elaboración de un nuevo informe pericial, en el cual se detallan y aplique los intereses de manera mensual, conforme las correspondientes modificaciones de las tablas expedidas por el Banco Central del Ecuador, sin que proceda la aplicación de un solo porcentaje de interés vigente a la fecha en la cual se venció la obligación. En atención de lo referido y previo artículo de Ley, se designa al señor Víctor Hugo Silva Valverde, quien deberá tomar posesión al cargo en el término de 5 días y posteriormente presente su informe en el que actualice los intereses en los términos antes indicados por el Tribunal. Para este efecto se le confiere el término de ocho días contados a partir de su posesión al cargo."

3.- PARTE DE CONSIDERACIONES TECNICAS O METODOLOGIA A APLICARSE.

La liquidación fue practicada sobre la documentación e información existente en autos y las proporcionadas por las partes, examen que se realizó sujeto a las normas de auditoría, el uso de procedimientos y técnicas en revisión, análisis, cálculos matemáticos, sustentadas sobre las bases técnicas y legales recomendados por la profesión contable y pericial.

3.1.- Fuente de Información utilizada:

- Providencia del 15 julio 2022, Interés legal tomado de las tablas mensuales publicadas por el Banco Central del Ecuador, los escritos y documentos aportados en el proceso por la parte accionante, accionado, informe periciales.

4.- PARTE DE CONCLUSIONES:

El resultado de actualizar los intereses al 28 de julio del 2022 conforme a lo ordenado por el juez, es como sigue:

RESUMEN		
Rubros	Valor	Interés
Sueldo	\$ 132,159.54	\$ 175,456.41
Décimo Tercero	\$ 10,788.87	\$ 13,863.50
Décimo Cuarto	\$ 1,395.53	\$ 1,828.34
Décimo Quinto	\$ 16.00	\$ 27.23
Bonificación Mayo	\$ 1,211.14	\$ 1,871.09
Bonificación Junio	\$ 2,431.39	\$ 3,741.58
Bonificación Octubre	\$ 1,334.56	\$ 2,026.33
Bonificación Diciembre	\$ 2,709.13	\$ 4,057.93
Aguinaldo Navideño	\$ 720.20	\$ 1,060.43
Bono Pecuniario	\$ 32.00	\$ 54.46
Suman:	\$ 152,798.36	\$ 203,987.31
Total:		\$ 356,785.67

5.- PARTE DE INCLUSION DE DOCUMENTOS DE RESPALDO, ANEXOS, O EXPLICACIÓN DE CRITERIO TECNICO:

Para el cálculo de los intereses se aplicó la fórmula de interés simple sobre un año de 365 días, con una tasa LEGAL vigente para cada fecha según el Banco Central del Ecuador, y; los días conforme al calendario sobre cada valor (capital) o rubro "que no es objeto de revisión del presente peritaje".

Se anexa:

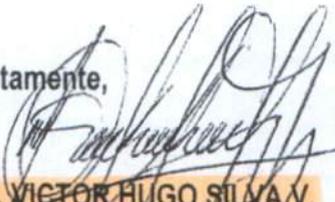
1. **Tabla de interés causados por rubro (3 pág.)**.- Corresponde a un consolidado de los rubros y de los intereses causados a la fecha de la actualización. Este cuadro se construye en base a los anexos donde se calculan los intereses mes a mes con la tasa de interés legal vigente para cada uno según las tablas del Banco Central del Ecuador. A continuación, se detalla los anexos de los cálculos mensualizados:
2. **Liquidación mensual de interés por concepto SUELDO (143 pág.)**,
3. **Liquidación mensual de interés por concepto DÉCIMO TERCERO (12 pág.)**,
4. **Liquidación mensual de interés por concepto DÉCIMO CUARTO (8 pág.)**,
5. **Liquidación mensual de interés por concepto DÉCIMO QUINTO (8 pág.)**,
6. **Liquidación mensual de interés por concepto BONIFICACIÓN MAYO (8 pág.)**,
7. **Liquidación mensual de interés por concepto BONIFICACIÓN JUNIO (8 pág.)**,
8. **Liquidación mensual de interés por concepto BONIFICACIÓN OCTUBRE (8 pág.)**,
9. **Liquidación mensual de interés por concepto BONIFICACIÓN DICIEMBRE (8 pág.)**,
10. **Liquidación mensual de interés por concepto AGUINALDO NAVIDEÑO (8 pág.)**,

6.- DECLARACION JURADA:

CPA. Víctor Hugo Silva V. con cédula de identidad No. 0917979007, declaro **BAJO JURAMENTO** que el informe es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, así como también, que toda la información que he proporcionado es verdadera.

Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,



CPA. VÍCTOR HUGO SILVA V.
Código Perito Calificado No. 1041179
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXOS DE RESPALDO DOCUMENTOS DE EJECUCION

El presente es el texto de la fórmula de interés de interés en los días...

- 1. Tabla de interés cuatrimestral por tuerto (3 pag.) - Compuesto a un con...
- 2. Liquidación mensual de interés por concepto SUELDO (143 pag.)
- 3. Liquidación mensual de interés por concepto DÉCIMO TERCERO (4 pag.)
- 4. Liquidación mensual de interés por concepto DÉCIMO CUARTO (8 pag.)
- 5. Liquidación mensual de interés por concepto DÉCIMO QUINTO (8 pag.)
- 6. Liquidación mensual de interés por concepto BONIFICACION MAYO (8 pag.)
- 7. Liquidación mensual de interés por concepto BONIFICACION JUNIO (8 pag.)
- 8. Liquidación mensual de interés por concepto BONIFICACION OCTUBRE (8 pag.)
- 9. Liquidación mensual de interés por concepto BONIFICACION DICIEMBRE (8 pag.)
- 10. Liquidación mensual de interés por concepto AGUINALDO NAVIDENO (8 pag.)

DECLARACION JURADA

Yo, Victor Hugo Silva Valverde, con cédula profesional No. 181737007, declaro bajo JURAMENTO que...


 Victor Hugo Silva Valverde
 Calle Pinar Calles No. 181737
 GOBIERNO DE LA JUDICATURA



ESTUDIO JURÍDICO

Gamboa & Asociados



Dir. Pedro Moncayo 1005 entre Luque y Vélez
Email: gamboa-victor8@hotmail.com
Fonos: 0991769191---042211285
Guayaquil---Ecuador

SEÑORES JUECES DE LA EXELENTESSIMA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

MIGUEL ALFREDO LEON CHECA, dentro de la **Acción de Incumplimiento de Sentencia Constitucional 0040-15-IS** que se sigue en este despacho en contra de la Comisión de Transito del Ecuador y la Procuraduría General del Estado, ante usted con el debido respeto comparezco, digo y solicito.....

1.-Señores Jueces, el suscrito recurrente luego de haber litigado ante su autoridad el restablecimiento de mis derechos en cuanto a mi reincorporación a la Comisión de Transito del Ecuador y el pago de mis haberes que dejé de percibir durante todo el tiempo que estuve fuera de la Institución la Comisión de Transito del Ecuador por la antijudía destitución (Baja) de la cual fui víctima, sin embargo, al haber logrado una sentencia favorable al suscrito y aún no se me paga los valores dejados de percibir durante el tiempo que estuve fuera de la Institución (C.T.E.) razón por la cual en el año 2019 me vi en la imperiosa necesidad de plantear una demanda de reparación económica ante el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil a fin de que esa autoridad disponga la orden de pago a la Comisión de Transito del Ecuador, sin embargo hasta la presente fecha el Juez Ponente Dr. Ángel Herminio Ponce Sigchay aún no emite la orden de pago la misma que debe hacerse efectiva por parte de la Comisión de Transito del Ecuador, valores que por derecho me corresponden.....

2.-Señores Jueces de la forma más comedida **SOLICITO SE CONMINE** al Sr. Juez Ponente dentro de la causa de **Reparación Económica 09802-2019-01325** la misma que se sustancia en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil a fin de que en el término perentorio de 72 o 96 horas **ORDENE EL AUTO DE PAGO** a mi favor, por otra parte señores jueces en virtud del incumplimiento de la sentencia emitida por este alto Tribunal del Estado, solicito se aplique lo establecido en el **Art. 22 Núm. 4** de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con los **Arts. 86 Núm. 4 y 436 Núm. 9** de la Constitución de la Republica en contra del Director Ejecutivo de la Comisión de Transito del Ecuador y demás responsables **POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA** a mi favor emitida por este alto órgano constitucional del Estado.....

3.-AUTORIZACION: Por medio del presente y de conformidad con los **Arts. 327 primer párrafo y 330 numerales 2 y 9** del Código Orgánico de la Función Judicial **AUTORIZO** como mi nuevo patrocinador al Profesional del Derecho **Ab. Victor Gamboa Moran** quien suscribe conmigo para que me represente y con su sola firma y rubrica presente tantos y cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis derechos dentro de la presente causa.....

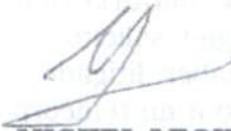
4.-ANEXO: Para mayor claridad de expuesto adjunto en **(1)** una foja útil el escrito presentado el día de hoy ante el Tribunal Distrital Contencioso

Administrativo a fin de que disponga la orden de pago en favor del suscrito actor.....

5.-AUTORIZACION: Por lo antes expuesto Sres. Jueces de conformidad con lo establecido en los **Arts. 327 primer párrafo y 330 numerales 2 y 9** del Código Orgánico de la Función Judicial Autorizo como mi nuevo patrocinador al Profesional del Derecho **Ab. Victor Gamboa Moran** quien suscribe conmigo para que en adelante me represente y con su sola firma y rubrica presente tantos y cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis derechos dentro de la presente causa constitucional de Acción de Protección.....

6.-NOTIFICACIONES: Que me correspondan las recibiré en la **Casilla Judicial 5339** ubicada en los bajos de la Corte Provincial de Justicia del Guayas o en el correo electrónico **gamboa-victor8@hotmail.com** de acuerdo a lo establecido por el **CNJ**.....

**Sírvase proveer
Es legal, etc.**



**MIGUEL LEON CHECA
C.C. 091095006-2**



**AB. VICTOR GAMBOA MORAN
MAT. PROF 14.525 C.A.G.**

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	
Recibido el <u>27/01/23</u> a las <u>10:56</u>	
Por: <u>SILVION HERNANDEZ</u>	
Anexos: <u>3 TRES</u>	
 Firma	



ESTUDIO JURÍDICO *Gamboa & Asociados*



Dir. Pedro Moncayo 1005 entre Luque y Vélez

Email: gamboa-victor8@hotmail.com

Fonos: 0991769191---042211285

Guayaquil---Ecuador

SEÑOR PRESIDENTE (E) DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO: DR. ALVARO ROMAN

MIGUEL ALFREDO LEON CHECA, mayor de edad, de profesión Miembro en Servicio Activo de la Comisión de Transito del Ecuador en el grado de **Prefecto Jefe (Coronel) con Código 4522** actualmente prestando mis servicios en calidad de Jefe del Distrito de Transito El Triunfo-Bucay de la provincia del Guayas y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ante usted con el debido respeto comparezco, digo y solicito.....

1.-Sr. Presidente cabe hacerle conocer que con fecha 18 de diciembre del 2019 presente una demanda por **REPARACION ECONOMICA** en contra de la Comisión de Transito del Ecuador y de la Procuraduría General del Estado, demanda planteada ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, causa que mediante el respectivo sorteo les toco avocar conocimiento a los Sres. Magistrados Dr. Ángel Herminio Ponce Sigchay (**Ponente**), Dra. Dorian Rodríguez Silva y Dra. Mireya Guerrero Vargas, Jueces que conforman el Tribunal de Alzada a cuya causa le fue asignado el número **09802-2019-01325**, sin embargo hasta la presente fecha han transcurrido **TRES AÑOS CON UN MES Y VEINTE DIAS Y AUN NO TENGO DESPACHO POR PARTE DEL JUEZ PONENTE EN CUANTO AL AUTO DE PAGO**, pese a que el suscrito actor dentro de la prenombrada causa me allane al informe elaborado por el perito CPA Victor Hugo Silva Valverde, informe elaborado con fecha 28 de julio del 2022 cuyo valor total a pagar por los accionados es de **(USD \$356.785,67) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/67 DOLARES DE NORTEAMERICA**, cabe indicarle Sr. Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura que dentro del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, existen causas análogas y similares a mi causa, como prueba de ello es la causa # 09802-2021-00825 seguido por un compañero de mi propia Institución Comisión de Transito del Ecuador el Prefecto Jefe (Coronel) Edgar Alberto Moya Centeno el mismo que planteo una demanda por Mandamiento de Ejecución de Sentencia ante la misma autoridad en el año 2021, sin embargo y pese a que mi compañero el Prefecto Jefe Moya Centeno Edgar planteo dos años después que yo (2021) la demanda para exigir se cumpla con la ejecución de la sentencia a su favor el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil ya se pronunció con el Auto de Pago a su favor con lo que ya se ejecutó la sentencia a su favor.....

2.-Por lo antes expuesto Sr. Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura al amparo de lo establecido en los **Arts. 9 Principio de Imparcialidad, 20 Principio de Celeridad, 23 Principio de Tutela Judicial Efectiva de los Derechos, 27 Principio de la Verdad Procesal y 130 Facultades Jurisdiccionales de las Juezas y Jueces numerales 1, 5, 6, 9 y 11 del**

Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con los Arts. 11 Núm. 2, 75, 76 Núm. 7 Lit. (a), 82 y 169 todos de la Constitución de la Republica a la brevedad posible **SOLICITO SE CONMINE AL SR. JUEZ PONENTE DR. ÁNGEL HERMINIO PONCE SIGCHAY** dentro de la causa de **Reparación Económica 09802-2019-01325 que se sustancia** en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil a fin de que se pronuncie con el Auto de Pago a mi favor por el monto de **(USD \$356.785,67)** tal como consta en el Informe elaborado con fecha 28 de julio del 2022 por el **perito CPA Victor Hugo Silva Valverde** de tal manera y no seguir quedando en estado de indefensión, Sr. Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura de no tener despacho dentro de las próximas 72 horas en la prenombrada causa y en virtud del incumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional, solicito se aplique lo establecido en el **Art. 22 Núm. 4** de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con los **Arts. 86 Núm. 4 y 436 Núm. 9** de la Constitución de la Republica en contra del Juez Ponente dentro de la prenombrada causa y demás responsables **POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA** emitida a mi favor.....

3.-ANEXOS: Para mayor claridad de lo expuesto adjunto en **(18)** dieciocho fojas útiles lo siguiente: en dos copias el Informe Pericial elaborado por el **Perito CPA Victor Hugo Silva Valverde**, de fecha 28 de julio del 2022 cuyo valor total a pagar por los accionados es de **(USD \$356.785,67)**, cuatro copias bajadas del sistema SATJE la causa de **Reparación Económica 09802-2019-01325** del suscrito recurrente, en diez copias la causa de **Mandato de Ejecución 09802-2021-00825** de mi compañero de Institución en la C.T.E. Prefecto Jefe (Coronel) Edgar Alberto Moya Centeno, una copia de mi cedula de ciudadanía y una copia de la credencial de mi Abogado Patrocinador.....

4.-AUTORIZACION: Por medio del presente y de conformidad con los **Arts. 327 primer párrafo y 330 numerales 2 y 9** del Código Orgánico de la Función Judicial **AUTORIZO** como patrocinador al Profesional del Derecho **Ab. Victor Gamboa Moran** quien suscribe conmigo para que me represente y con su sola firma y rubrica presente tantos y cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis derechos dentro de la presente causa.....

5.-NOTIFICACIONES: Que me correspondan las recibiré en la **Casilla Judicial 1001** ubicada en los bajos de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha o en el correo electrónico **gamboa-victor8@hotmail.com** de acuerdo a lo establecido por el **CNJ**.....

Sírvase proveer
Es legal, etc.


MIGUEL LEON CHECA
C.C. 091095006-2


AB. VICTOR GAMBOA MORAN
MAT. PROF 14.525 C.A.G.



TRÁMITE EXTERNO: CJ-EXT-2023-01775
REMITENTE: MIGUEL ALFREDO LEON CHECA
RAZÓN SOCIAL: PARTICULAR
FECHA RECEPCIÓN: 08/02/2023 08:28
NRO DOCUMENTO: SN
TOTAL DOCUMENTOS: 19 FOJAS
INGRESADO POR: HERLINDA.MENENDEZ